

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL Y POR LA OTRA, EL COLEGIO MEXIQUENSE A. C., EN ADELANTE "EL COLEGIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, EL DR. CARLOS FRANCISCO QUINTANA ROLDÁN, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. "EL COLEGIO" es una Asociación Civil de educación superior e investigación en ciencias sociales y humanidades, constituida mediante acta del 30 de septiembre de 1986. Esta Asociación Civil se integra por 8 asociados: el Gobierno del Estado de México, quien la preside; la Secretaría de Educación Pública del Gobierno Federal; El Colegio de México, A. C.; la Universidad Autónoma del Estado de México; los H.H. Ayuntamientos de Toluca y Zinacantepec y dos asociados temporales, constituidos por dos Ayuntamientos del Estado de México, que son invitados con ese carácter, por un período de 2 años.
- II. El patrimonio de "EL COLEGIO" se constituye por las aportaciones que en cualquier momento realicen sus asociados, así como por los bienes, ingresos o valores que reciba por cualquier título jurídico.
- III. Ha sido el Gobierno del Estado, quien desde la fundación de "EL COLEGIO", ha aportado la mayor parte de los recursos necesarios para la operación del mismo.
- IV. El 11 de marzo de 2003, se publicó en la Gaceta del Gobierno, el Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de México y sus Municipios, mediante el cual se aclara, entre otros aspectos, que servidores públicos se encuentran obligados a la presentación de la Manifestación de Bienes por Alta, Baja o Modificación Patrimonial, en términos de lo dispuesto por el artículo 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, así como los artículos 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; en particular el artículo 1.2, fracción VIII, inciso f) de dicho acuerdo, que indica que deben presentar manifestación de bienes conforme al artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, aquellos que "desempeñen la titularidad, o hagan las veces de éstos, en empresas de participación estatal o municipal, sociedades o asociaciones asimiladas a éstas...".
- V. Dada la figura jurídica de "EL COLEGIO" que es la de Asociación Civil, resulta importante precisar su relación normativo-administrativa en cuanto al control

patrimonial de sus directivos, en los propios términos del acuerdo que se precisa en el numeral anterior.

~~VI. En dicha virtud y atento al espíritu del artículo 79 de la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, así como del Acuerdo al que se refiere el numeral IV; "EL COLEGIO" y "LA SECRETARÍA" consideran, que si bien la norma legal establece la obligación de presentar Manifestación de Bienes por Alta, Baja o Modificación Patrimonial, solamente al titular de "EL COLEGIO", se estima conveniente, que en afán de contar con transparencia y claridad en el manejo de recursos, atendiendo al cargo y funciones, también lo hagan el Secretario General, el Coordinador de Administración y Finanzas, el Secretario Particular del Presidente, el Contralor Interno, el Contador General y el Cajero de "EL COLEGIO".~~

DECLARACIONES.

I. "LA SECRETARÍA".

I.1. Que es la dependencia encargada de la vigilancia, fiscalización y control de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de la Administración Pública Estatal y su sector auxiliar, así como del control patrimonial y responsabilidades de los servidores públicos, en términos de lo dispuesto por los artículos 19, fracción XIII, 38 Bis, fracciones III, XVII y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 79, 80, 81 y 83 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del Estado de México; 1, 2, 4, 5 y 6, fracciones V y XVIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

I.2. Que el Licenciado Eduardo Segovia Abascal, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa, de conformidad con lo que señalan los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 17, 19 fracción XIII, 38 Bis fracciones III, XVII y XXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 5 y 10 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; 2, 5 y 6 fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.

I. 3. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la calle Lerdo Poniente Número 300, Puerta 249, Colonia Centro, Código Postal 50000, en Toluca, México.

II. "EL COLEGIO"

II.1. Que es una Asociación Civil constituida legalmente ante la fe del Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público núm. 15 del Distrito Judicial de Toluca, Estado de

México, según consta en la escritura pública numero 633, Vol. XXIV esp., de fecha 30 de septiembre de 1986.

II.2. Que los principales objetivos de "EL COLEGIO" son:

- A. Realizar y promover investigaciones en las ciencias sociales y humanidades, en torno a cuestiones y problemas de importancia social y comunitaria para el Estado de México, cuyos resultados puedan ser de utilidad en la formulación de políticas y ayuden a la toma de decisiones en el proceso del desarrollo de la entidad y de su región circundante, así como en las propias disciplinas;
- B. Formar personal académico para investigación y docencia superior, así como especialistas de alto nivel en las áreas mencionadas, mediante los programas a nivel postlicenciatura que se consideren necesarios, conforme a las necesidades de la investigación y del avance del desarrollo de la entidad, así como la colaboración que en este aspecto pueda dar a nivel nacional;
- C. Difundir los resultados de sus trabajos en el ámbito académico y entre el público en general, a través de publicaciones especializadas, así como de todos los medios de comunicación y contribuir así a elevar el nivel cultural, político y social;
- D. Ser un foro de discusión académica para la organización de eventos interdisciplinarios en las áreas de su interés, tanto de carácter nacional como internacional; y
- E. Apoyar y complementar las labores de las instituciones de educación superior en el Estado, en especial las de la Universidad Autónoma del Estado de México.

II.3. Que el Dr. Carlos Francisco Quintana Roldán, Presidente de "EL COLEGIO", está facultado para celebrar el presente Convenio, según lo acredita con la escritura pública número 23,585, Vol. CDLXV, de fecha 4 de noviembre de 2002, protocolizada ante la fe notarial del Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número 82 del Estado de México con residencia en Toluca, Estado de México.

II.4. Que para los efectos de este convenio señala como domicilio legal el que se encuentra en la ExHacienda de Santa Cruz de los Patos, municipio de Zinacantepec, Estado de México.

II.5. Que recibe aportaciones del Gobierno del Estado de México, para el cumplimiento de sus fines.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan sin tener por tanto ninguna objeción por hacer respecto de las facultades que les han sido conferidas.

III.2. Que es de su interés la suscripción del presente convenio de Coordinación y Colaboración Administrativa, a efecto de establecer de manera clara, la forma y términos en que directivos y trabajadores de "EL COLEGIO" presentarán sus respectivas manifestaciones de bienes, por lo que han decidido suscribir este instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS.

PRIMERA.- Que en términos del artículo tercero transitorio, en relación con el 1.2, fracción VIII, incisos f) y g), del Acuerdo que Norma los Procedimientos de Control Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, publicado en la Gaceta del Gobierno el once de marzo de dos mil tres, se acuerda que quienes ocupen los puestos de Presidente, Secretario General, Coordinador de Administración y Finanzas, Secretario Particular del Presidente, Contralor Interno, Contador General y Cajero o equivalentes de "EL COLEGIO", deberán presentar Manifestación de Bienes por Alta, dentro del plazo de sesenta días naturales siguientes al doce de marzo de dos mil tres.

SEGUNDA.- En términos del artículo 3.3 del Acuerdo citado en la cláusula anterior, se exime de presentar la Manifestación de Bienes por Modificación Patrimonial 2002, que tendrá verificativo en mayo de dos mil tres, a los directivos y trabajadores de "EL COLEGIO" a que hace referencia la cláusula primera, que presenten, en tiempo y forma la Manifestación de Bienes por Alta en el Servicio Público.

TERCERA.- Las Anualidades subsecuentes, a partir de la suscripción del presente convenio, deberán presentarla los sujetos obligados, durante el mes de mayo de cada año.

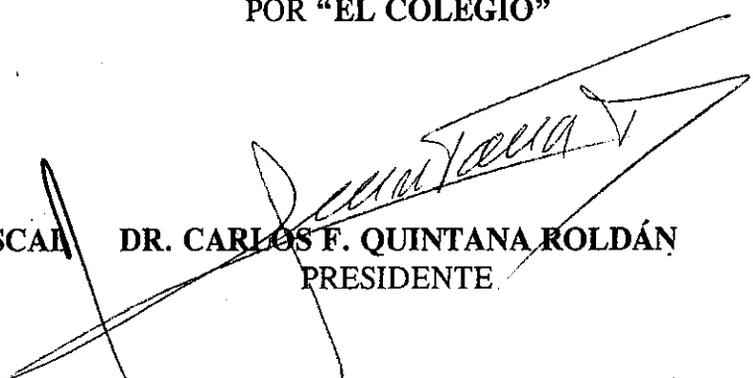
CUARTA.- La duración del presente convenio será por tiempo indefinido, a partir de la fecha de su firma.

Leído por las partes y enteradas de su contenido y alcances legales, lo firman en la ciudad de Toluca, México, a los 27 días del mes de **Marzo** del año de **dos mil tres**.

POR "LA SECRETARÍA"

POR "EL COLEGIO"


LIC. EDUARDO SEGOVIA ABASCAL
SECRETARIO


DR. CARLOS F. QUINTANA ROLDÁN
PRESIDENTE